



DONOSO CORTÉS, 6 -
06002 BADAJOZ
APARTADO DE CORREOS 104
TFNOS.: 924224127-924224043
Fax: 924220317

TEMPORADA: 2009 / 2010

BASES PARA EL CAMPEONATO DE PRIMERA REGIONAL DE EXTREMADURA.

El Campeonato de **PRIMERA REGIONAL DE EXTREMADURA**, dará comienzo en principio el día **20 de septiembre de 2009**, jugándose por el sistema de Liga y a doble vuelta.

BASES:- Para ser incluido en el Campeonato de **PRIMERA REGIONAL**, que se jugará **en principio** en **TRES o CUATRO** (3 o 4) Grupos, y en función de las Entidades Deportivas que se inscriban, y serán constituidos teniendo en cuenta la proximidad geográfica.

1º) La presente Competición, tendrá el carácter de abierta.

2º) Efectuar un depósito en efectivo metálico en **DOSCIENTOS DIEZ EUROS (210,00)**, en las Oficinas de ésta Federación, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones deportivas con los demás Entidades Deportivas, y las económicas con esta Federación. Dicho depósito será ingresado en las Oficinas de ésta Federación, así como las deudas contraídas con ésta Regional, de la finalizada temporada 2008/2009.

A las Entidades Deportivas que cumplan fielmente todos sus compromisos, al finalizar la temporada se le devolverá el importe total del depósito.

Advertimos que la Entidad Deportiva que en la anterior temporada haya disputado este competición y no comunique a esta Federación, mediante el adjunto **BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN**, como máximo el **día 25 de agosto de 2009**, sus deseos de participar en este Campeonato y efectuado el depósito, así como haber remitido el importe de su deuda de la temporada 2008/2009, entenderemos **que renuncia** a participar en el Campeonato de Primera Regional.

3º) Igualmente y por acuerdo de ésta Federación y la Comisión de Entidades Deportivas Regionales, el importe de los recibos arbitrales será el de **Doscientos doce Euros (212,00)**, siendo abonados por los Entidades Deportivas propietarias del terreno de juego, íntegramente antes de dar comienzo el partido. Se recuerda a todas las Entidades Deportivas la obligación que tienen de abonar al Colegiado, el recibo arbitral de los partidos que se celebren cada jornada, antes del comienzo de los mismos, advirtiéndole que, si por cualquier circunstancia excepcional no le es abonado el mencionado recibo al árbitro, y en el término de cinco (5) días no se recibe en el Comité Federación Extremeño de Árbitros, el importe adeudado, bien un giro postal o cualquier otro medio con el correspondiente importe, serán sancionados conforme establece el vigente Reglamento en sus artículos 261 y 271.

4º) Las licencias de entrenadores y jugadores, han de tener entrada en ésta Federación, debidamente cumplimentada en todos sus apartados, caso de existir equipos dependientes deberá figurar en la licencia provisional reseñada la letra a la que corresponde el equipo (A,B, C...), adjuntando a la misma toda su documentación completa y fotografías, por lo menos con cuarenta y ocho (48) horas de antelación a la fecha prevista para la jornada en cuestión. Las Entidades Deportivas no podrán alinear jugadores de nueva inscripción en las cinco últimas jornadas de la Competición de que se trate. Si aquella constara de cinco o menos partidos, sólo podrán intervenir los jugadores inscritos con cuarenta y ocho (48) horas de antelación al primero de ellos.

Aquellas licencias que se reciban a falta de fotografías o algún documento, o no sean cumplimentadas en todos sus apartados, serán devueltas sin diligenciar, para que sean subsanadas las deficiencias observadas.

Sobre la Cuota de Mutualidad, se ha enviado una Circular Informativa con las instrucciones sobre forma de abono de las mismas, que regirán para la temporada 2009/2010.

5º) Para participar en este Campeonato, **es imprescindible tener campo propio**, con las condiciones mínimas reglamentarias, con respecto a dimensiones del terreno de juego, vallado, casetas, porterías, y si se trata de campos cedidos por otra Entidad Deportiva o Órgano Institucional, se acreditará documentalmente la cesión sin condiciones restrictivas de ninguna clase, para su utilización, sin perjuicio de lo que establece la reglamentación vigente.



DONOSO CORTÉS, 6 -
06002 BADAJOZ
APARTADO DE CORREOS 104
TFNOS.: 924224127-924224043
Fax: 924220317

Página núm. 2.-

Continuación Bases Primera Regional de Extremadura. Temporada: 2009/2010.

6º) **ENTRENADORES:** Ponemos en su conocimiento la existencia de dos (2) modelos de contratos oficiales de entrenadores, uno de carácter profesional y otro de carácter aficionado.

En caso de la suscripción del primero de ello se pone en conocimiento de las partes contratantes que deberán estar inexcusablemente al corriente de pago de las cuotas de la Seguridad Social y obligaciones tributarias.

En el momento de inscribir licencia de entrenador, se abonarán los siguientes derechos:

CUOTA DE ENTRENADOR (CONTRATO PROFESIONAL) DEL COMITÉ DE ENTRENADORES.

Fichaje: El 3% de las cantidades que figuren en el contrato como prima de fichaje y sueldo mensual, con un mínimo de	75,00 Euros
Cuota del Comité.	<u>30,05 Euros</u>
TOTAL	<u>100,05 Euros</u>

CUOTA DE ENTRENADOR (CONTRATO AFICIONADO) DEL COMITÉ DE ENTRENADORES.

Cuota Única.	75,00 Euros
Cuota de Comité.	<u>30,05 Euros</u>
TOTAL	<u>100,05 Euros</u>

ASCENSO A REGIONAL PREFERENTE.

De Primera Regional. ASCENSOS.

En lo referente a los ascensos, **en caso de que se confeccionen tres (3) Grupos, el Campeón y el Subcampeón de cada Grupo de Primera Regional, ascenderían automáticamente a Regional Preferente.**

A los efectos de determinar los equipos que podrían ascender a Regional Preferente, en los supuestos previstos como consecuencia de los ascensos de los equipos de superior categoría, **y en el caso de que se constituyeran cuatro (4) Grupos, los clasificados en el puesto 2º de cada Grupo** jugarán unas eliminatorias previas de fase de promoción de ascenso emparejado por sorteo **a doble partido**, y jugándose dicha eliminatoria conforme a la norma establecida en el artículo 108 del Reglamento de la F.T.E.F., es decir, será vencedor el equipo que haya obtenido mejor diferencia de goles a favor, computándose los obtenidos y los recibidos en los dos encuentros.

Si el número en que se concrete aquella diferencia fuera el mismo, **se declarará vencedor al club que hubiese marcado más goles en el terreno de juego del adversario.** No dándose la circunstancia que determine la aplicación de lo antedicho, se celebrará, a continuación inmediata del partido de vuelta, una prórroga de treinta minutos, en dos partes de quince, separadas por un descanso de cinco, con sorteo previo para la elección de campo, en el bien entendido que será de aplicación la regla referente a que un eventual empate a goles, marcados en el transcurso de dicho tiempo suplementario, se dilucidará a favor del equipo visitante. Si, expirada esta prórroga, no se resolviera la igualdad, se procederá a una serie de lanzamientos desde el punto de penalti, de cinco por cada equipo, alternándose uno y otro en la ejecución de aquellos, previo sorteo para designar quién comienza y debiendo intervenir futbolistas distintos ante una portería común. El equipo que consiga más tanto, será declarado vencedor. Si ambos contendientes hubieran obtenido el mismo número, proseguirán los lanzamientos, en idéntico orden, realizando uno cada equipo, precisamente por jugadores diferentes a los que intervinieron en la serie anterior, hasta que, habiendo efectuado ambos igual número, uno de ellos haya marcado un tanto más. Sólo podrán intervenir en esta suerte los futbolistas que se encuentren en el terreno de juego al finalizar la prórroga previa, pudiendo en todo momento cualquiera de ellos sustituir al portero. Si hubiere



DONOSO CORTÉS, 6 -
06002 BADAJOZ
APARTADO DE CORREOS 104
TFNOS.: 924224127-924224043
Fax: 924220317

Página núm. 3.-

Continuación Bases Primera Regional de Extremadura. Temporada: 2009/2010

lugar al supuesto de resolver el resultado por lanzamientos desde el punto de penalti y uno de los dos equipos tuviere en el campo, por razón de las vicisitudes del partido, menos jugadores que el oponente, éste deberá excluir los que excedan, a fin de que ambos dispongan de idéntico número, correspondiendo a su capitán la obligación de comunicar al árbitro tales extremos.

La Entidad Deportiva que quede Campeón del Grupo, si por cualquier circunstancia no quisiera ascender a superior categoría, el puesto de este lo ocuparía la Entidad Deportiva siguiente y así sucesivamente, de acuerdo a lo que se prevé en sus artículos 102 y 114 del Libro IIIº del vigente Reglamento de la Federación Federaci3n Extremeña de Fútbol.

En el caso de que se produjera una reestructuraci3n del fútbol a nivel nacional, en el transcurso de la temporada, estas Bases quedarían afectadas por los ascensos y descensos que se pudiesen producir como consecuencia de la misma.

Estas BASES en cuanto a sus apartados de ascensos quedan afectadas a cualquier modificaci3n competicional que pueda acordarse en las Asambleas de la Real Federaci3n Española de Fútbol y Federaci3n Federaci3n Extremeña de Fútbol, y tenga repercusi3n en esta categoría. En tal supuesto se comunicará la correspondiente variaci3n inmediatamente.

SANCIONES A JUGADORES, ENTRENADORES, ENTIDADES DEPORTIVAS, ETC., EN EL TRANSCURSO DE LAS COMPETICIONES.

En relaci3n con las sanciones de Jugadores, Entrenadores, Entidades Deportivas, etc., durante el transcurso de las Competiciones, **ESTAS, SE COMUNICARÁN POR FAX O BIEN Y PREVIA COMUNICACI3N A ESTA FEDERACION AL INICIO DE TEMPORADA, A TRAVES DE CORREO ELECTRONICO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO TECNICO A LA DIRECCION QUE NOS SEA FACILITADA,** a las Entidades Deportivas, para lo que deberán **obligatoriamente dar un número de fax y correo electrónico** a esta Federaci3n a efectos de notificaciones.

A efectos de cumplimiento de **sanciones**, se comunica a las Entidades Deportivas que las mismas **no serán ejecutivas** hasta tanto no sean impuestas. En los casos en que lo sean por tarjeta roja directa o doble amonestaci3n en un mismo encuentro, bastará la publicaci3n en el tabl3n de anuncio de la Federaci3n Federaci3n Extremeña de Fútbol, de la sanción impuesta por el organo competente.

Ahora bien, las Entidades Deportivas pueden ponerse en contacto telef3nico con esta Federaci3n, a partir del Jueves o del día en que, caso de ser día festivo, se tenga prevista la reuni3n de los 3rganos disciplinarios, o bien consultar la página WEB de ésta Federaci3n www.fexfutbol.com, que se encuentran a disposici3n de todas las Entidades Deportivas, por si quieren conocer las sanciones que han sido impuestas. Las horas de estas consultas serían de 10,00 hasta las 20,30 horas, de Lunes a Viernes y los Sábados desde las 10,30 hasta las 13,00 horas. Teléfonos: 924 224 127 y 924 224 043.

TROFEOS.

La Federaci3n Federaci3n Extremeña de Fútbol, adjudicará a los Campeones de cada Grupo que se forme, un Trofeo, que le acredite como tal.



DONOSO CORTÉS, 6 -
06002 BADAJOZ
APARTADO DE CORREOS 104
TFNOS.: 924224127-924224043
Fax: 924220317

Página núm. 4.-

Continuación Bases Primera Regional de Extremadura. Temporada: 2009/2010.

HORA DE COMIENZO DE LOS PARTIDOS.

Todas las Entidades Deportivas están obligadas a comunicar a la Federación y a la Entidad Deportiva adversaria, **ANTES DE LAS 20'00 HORA DEL LUNES** correspondiente a la fecha del partido, la hora de comienzo de éste. Las que no cumplan este requisito serán sancionadas, duplicándose esta sanción por cada infracción.

Caso de solicitar adelantamiento de un encuentro a la jornada del Sábado, igualmente se requerirá para que dicha solicitud, con el beneplácito de la Entidad Deportiva adversaria, se encuentre **antes de las 20'00 horas del lunes** en ésta Federación, procediendo al archivo de la misma, en caso de incumplimiento de la comunicación, sin más trámite.

Los partidos que se disputen en la mañana de los domingos, deberán dar **comienzo a partir de las diez treinta (10,30) horas**, al objeto de facilitar el desplazamiento de los equipos visitantes, en el caso de jugarse en la tarde de los domingos o sábados, porque goce de la conformidad del equipo contrario, éste no podrá dar comienzo antes de las dieciseis (16,00) horas.

Los partidos no podrán comenzar más tarde de las 21,00 horas, sea cual fuere el día en que se disputara.

Caso de que una Entidad Deportiva quisiera disputar todos sus encuentros fijando para ello un mismo horario para toda la temporada, bien entendido que este deberá disputarse los domingos, podrán comunicar a esta Federación a principio de la misma la hora del encuentro para toda la competición, cualquier variación de cualquier índole sobre el mismo deberá inexcusablemente comunicarlo con ocho (8) días de antelación a la celebración del encuentro, y previa conformidad del equipo adversario o por causa de fuerza mayor apreciada por esta Federación, será autorizado.

Igualmente le comunicamos la obligación que tienen las Entidades Deportivas de solicitar de la autoridad gubernativa competente la fuerza de orden público necesaria para los partidos que se celebren y a su vez para que quede debidamente garantizado el orden público de los mismos. Asimismo aconsejamos la presencia de personal sanitario durante la celebración de los encuentros.

Vº Bº Y CONFORME:
EL ASESOR JURÍDICO,

Firmado: Manuel María Bardají Muñoz

Badajoz, 22 de julio de 2009
FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE FÚTBOL
EL SECRETARIO GENERAL,

Firmado: Francisco Javier Oliva Cabanillas



DONOSO CORTÉS, 6 -
06002 BADAJOZ
APARTADO DE CORREOS 104
TFNOS.: 924224127-924224043
Fax: 924220317

TEMPORADA: 2009 / 2010

BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN EN EL CAMPEONATO DE 1ª REGIONAL DE EXTREMADURA.

ENTIDAD DEPORTIVA: _____

Núm. Entidad Deportiva: _____ **Código Postal:** _____ **Localidad:** _____

Domicilio: _____

Teléfonos (2 números) _____ / _____ **Fax:** _____

CORREO ELECTRONICO: _____ **(OBLIGATORIO)**

Presidente: DON _____

Domicilio Particular: _____

Colores del Uniforme: CAMISETA _____

PANTALÓN _____

CAMPO DE JUEGO: Denominación: _____

Cerrado: _____ **Propio:** _____ **En Regimen de cesión:** _____

En Regimen de Alquiler: _____

Este Entidad Deportiva de mi Presidencia, solicita su inscripción en el CAMPEONATO DE PRIMERA REGIONAL, cuyas BASES de convocatoria conozco y me comprometo a cumplir.

_____, a _____ de _____ de 2009.

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD DEPORTIVA,

(Sello de la Entidad Deportiva)

Remítase a la Federación Extremeña de Fútbol (c/ Donoso Cortés, 6 – Edificio “Z” Apartado de Correos núm.104 – Código Postal: 06002 – BADAJOZ) como máximo el día 25 de agosto de 2009.

Las Entidades Deportivas de Primera Regional, unirán a este Boletín de Inscripción, resguardo acreditativo de haber remitido a esta Federación, DOSCIENTOS DIEZ (210,00) EUROS, del depósito, así como el importe de la deuda correspondiente a la temporada 2008//2009.

Badajoz, 22 de julio de 2009

**FEDERACIÓN FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE FÚTBOL
EL SECRETARIO GENERAL,**

**Vº Bº Y CONFORME:
EL ASESOR JURÍDICO,**

Firmado: Manuel María Bardají Muñoz

Firmado: Francisco Javier Oliva Cabanillas



DONOSO CORTÉS, 6 -
06002 BADAJOZ
APARTADO DE CORREOS 104
TFNOS.: 924224127-924224043
Fax: 924220317

TEMPORADA: 2009/2010

ANEXO PROVISIONAL NÚM. 1 - JUGADORES JUVENILES Y AFICIONADOS

A tenor de lo establecido en el artículo 175.2 del vigente Reglamento de ésta Federación, referente a la alineación de jugadores juveniles en las Entidades con equipos aficionados, se autoriza la actuación de **un máximo de ocho (8) jugadores juveniles** en la competición de jugadores aficionados, aunque se posibilite que otros estén en el banquillo para sustitución de los juveniles, teniendo en cuenta lo reflejado en el artículo 97 del vigente Reglamento.

El jugador con categoría juvenil, queda facultado para ser alineado válidamente en cualquier equipo de los que disponga la Entidad Deportiva, sin perder su condición de Juvenil, y pudiendo por lo tanto, simultanear varias categorías, con la salvedad de respetar lo preceptuado para estos casos en el sentido que, el jugador, no haya sido alineado en partido alguno controlado por la Organización Federativa, en el transcurso de las 24,00 horas anteriores al de que se trate, computándose, por tanto, este lapsu temporal desde la terminación de un encuentro hasta el inicio del otro (artículo 107, apartado e).

EDAD JUGADORES JUVENILES.

Se considera jugador juvenil, los nacidos en los años naturales 1991, 1992 y 1993.

Los jugadores inscritos en estos Campeonatos no podrán participar simultáneamente en otras competiciones o modalidades, salvo las reglamentariamente permitidas o autorizadas.

CARTAS DE LIBERTAD.

Recordamos que las cartas de libertad, que le sea concedida por una Entidad Deportiva a un jugador o jugadores, necesariamente han de ser presentadas en esta Federación de acuerdo con lo previsto para estos casos en el Reglamento de la Federación Federacion Extremeña de Fútbol, en su artículo 176, extendiéndose por cuadruplicado, en papel con el nombre, número y sello de la Entidad Deportiva, D.N.I. o número de identificación del interesado y fecha y firmada por el Presidente de la Entidad Deportiva, o, quienes tengan legalizada su firma en su lugar y siempre dentro de los siete (7) días posteriores a la fecha de la carta de libertad.

JUGADORES AFICIONADOS.

Los jugadores aficionados pueden solicitar **Licencia A** sin límite alguno de edad.

Los jugadores, no pueden ser alineados válidamente dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, a su participación en un partido oficial, computándose, por tanto, este lapsu temporal desde la terminación de un encuentro hasta el inicio del otro, salvo acuerdo excepcional que adopte la Junta Directiva de la Federación Federacion Extremeña de Fútbol.



DONOSO CORTÉS, 6 -
06002 BADAJOZ
APARTADO DE CORREOS 104
TFNOS.: 924224127-924224043
Fax: 924220317

Página núm. 2.-

Continuación Anexo núm. 1 – Jugadores Juveniles y Aficionados.Temporada: 2008/2009.

NORMAS DE COMPETICIÓN.

Para la presente temporada y al igual que en la anterior, se le comunica a las Entidades Deportivas participantes en las competiciones que organiza esta Federación de categoría aficionados lo siguiente:

*En el transcurso de los partidos podrán llevarse a cabo hasta **CINCO** (5) sustituciones de jugadores, (artículo 110) entre un máximo de cinco (5) eventuales suplentes, cuyos nombres, igual que el de los titulares, deberá conocer el árbitro antes del inicio del encuentro. En ningún caso podrá ser sustituido un futbolista expulsado.

* En las competiciones de Liga la clasificación final se establecerá con arreglo a los puntos obtenidos por cada uno de las Entidades Deportivas participantes, a razón de tres por partido ganado, uno por empatado y ninguno por perdido.

* Los futbolistas, dentro de la misma temporada, podrán obtener licencia y alinearse en otra Entidad Deportiva distinta a la de origen, siempre que su contrato se hubiera resuelto y su compromiso cancelado.

Tal derecho lo será sin limitación alguna cuando la Entidad Deportiva de origen y la nueva estén adscritas a Divisiones distintas o incluso, siendo la misma, a grupos diferentes.

Si las dos Entidades Deportivas estuvieran adscritas a la misma división y, en su caso, grupo, quedarán excluidos de la posibilidad que consagra el presente artículo aquellos jugadores que hubiesen intervenido en el de origen durante cinco o más partidos oficiales de cualquier clase, sea cual fuera el tiempo en que actuaron.

* Aquella Entidad Deportiva, que **no compareciera por segunda vez** en la misma competición en la temporada o **por primera en una de sus tres últimas jornadas**, el culpable **quedará automáticamente excluido de ésta** y descendido de categoría, **no pudiendo reintegrarse en la que poseía hasta transcurridas las dos (2) temporadas** siguientes aunque en la primera de ellas ganase el ascenso.

=====

Vº Bº Y CONFORME:
EL ASESOR JURÍDICO,

Firmado: Manuel María Bardají Muñoz.

Badajoz, 22 de julio de 2009
FEDERACIÓN FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE FÚTBOL
EL SECRETARIO GENERAL,

Firmado: Francisco Javier Oliva Cabanillas